

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DE LA GERENCIA, DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA 2019 DE AYUDAS ASISTENCIALES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Universidad de La Laguna (en adelante, ULL) ha desplegado un conjunto de medidas e iniciativas que exceden la mera obligación de retribuir servicios prestados y que tienen como finalidad mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales de su personal, tanto docente como de administración y servicios.

En ese marco se aprobó el Reglamento de Política Asistencial de la ULL, que sistematiza un programa de acción social cuyo eje son tres elementos: su vocación de universalidad respecto al conjunto del personal, su naturaleza compensatoria destinada a paliar situaciones que conllevan incremento de gasto y su carácter subsidiario, puesto que no subvenciona necesidades cubiertas por los sistemas públicos generales de protección social.

En desarrollo de la citada política asistencial, la ULL convoca para el año 2019 ayudas asistenciales con sujeción a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- OBJETO, ÁMBITO Y FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se establecen ayudas cuya finalidad es ofrecer cobertura económica al personal de la ULL respecto de los gastos producidos por los conceptos de guardería, estudios, natalidad y adopción, discapacidad, tratamientos de salud y tratamientos especiales, con cargo al programa y dotación siguientes:

- Línea 180516AA 423CZ 16209 (personal funcionario): 137.463,98 euros

- Línea 180516AA 423CZ 16309 (personal laboral): 137.463,98 euros

Este crédito será ampliable de acuerdo a lo dispuesto en la Base Décima.

El otorgamiento de las ayudas queda condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El ejercicio económico, a efectos del cómputo de las ayudas, abarcará desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019.

#### Segunda.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas en cualquiera de sus modalidades el personal de la ULL que se encuentre en servicio activo en la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo por beneficiarios tanto al personal como a su cónyuge o pareja conviviente, y sus hijos e hijas hasta la fecha en que cumplan 26 años de edad.

Cuando la solicitud se refiera a un gasto que algún sistema público de protección (MUFACE, Seguridad Social, etc.) tenga cubierto en su catálogo de prestaciones, el personal debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a dicho Sistema Público de Protección y le fue denegada, o que se le concedió por importe inferior a la cuantía de la ayuda correspondiente por parte de la ULL.

En este caso optará a la ayuda exclusivamente respecto de la diferencia, y dentro de los límites de cuantía previstos en la convocatoria, descontándose la cuantía a percibir del Sistema Público de Protección, del importe de la ayuda asignada por la ULL, con independencia de que la persona solicitante disfrute o no de dicha subvención del Sistema Público de Protección.

En las ayudas donde el límite sea un porcentaje sobre el gasto real, de haber obtenido ayudas externas que superen dicho límite, no se tendrá derecho a la ayuda de la ULL.

## CAPÍTULO II

### NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

#### Tercera.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación anexa deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del procedimiento habilitado en el [Portal de Servicios](#), donde después de seleccionar *Empleado* se deberá acceder a [Ayudas Asistenciales](#).

Desde la página principal de la ULL, dentro del apartado de "Portal de Servicios"; solicita usuario y contraseña / Empleado / "Ayudas Asistenciales". Es necesario realizar dos procesos: "cargar solicitud" y "subir documentación" (consultar el tutorial).

No se admitirán las solicitudes que se presenten a través de la sede electrónica como "solicitud general", ni en soporte papel. La solicitud debe realizarse en el plazo y procedimiento establecido para ello.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Las facturas y certificados originales deberán presentarse posteriormente por cualquiera de los siguientes medios:

- directamente en el Negociado de Ayudas Asistenciales,
- a través del Registro General de la Universidad,
- por correo interno,
- por correo ordinario, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

3.1.- Fecha límite general para la presentación de solicitudes.

Las facturas de los gastos producidos desde el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria deberán ser presentadas en los 30 días siguientes a la fecha de la publicación.

Por otra parte, las facturas correspondientes a gastos producidos desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de noviembre de 2019, la fecha límite para presentar solicitudes será el 15 de noviembre de 2019 (siempre teniendo en cuenta que la fecha de emisión de las facturas no puede superar los tres meses con respecto a la fecha de solicitud).

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes según modalidad.

- 1) Guardería.
  - Dentro de los 3 meses siguientes de emitida la factura, teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.
  - El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 2) Ayuda de estudios:
  - Desde el 15 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019, no siendo de aplicación la fecha límite general.
- 3) Discapacidad:
  - Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de emisión de la factura, teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

- El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.

- 4) Natalidad y adopción:

- Dentro de los 3 meses siguientes al nacimiento o adopción, teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

- 5) Tratamientos de salud:

- Dentro de los 3 meses siguientes a la realización del tratamiento y emitida la correspondiente factura (no serán válidas facturas con tratamientos hechos con anterioridad), teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

- 6) Tratamientos especiales:

- Dentro de los 3 meses siguientes a la realización del tratamiento y emitida la correspondiente factura (no serán válidas facturas con tratamientos hechos con anterioridad), teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

### 3.3.- Subsanación de solicitudes después del 15 de noviembre.

- Quienes deban realizar alguna subsanación después del 15 de noviembre de 2019, tendrán de plazo hasta el 30 de noviembre para cumplimentar dicho trámite, si desean ser baremados en la comisión inmediatamente posterior, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2019.

- El resto de subsanaciones presentadas dentro de los diez días, pero después de esa fecha, darán derecho a ser baremadas en la primera comisión que se celebre en 2020, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2020.

### Cuarta.- REQUISITOS COMUNES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La persona interesada deberá aportar, junto a la solicitud, la documentación que corresponda según la modalidad que solicita, teniendo en cuenta las siguientes normas comunes:

- 1) Con excepción a las facturas correspondientes al mes de diciembre de 2018, que deberán llevar fecha de ese mes y año, todas las facturas que se adjunten deberán expedirse con fecha del año 2019, presentándose en los plazos previstos para cada modalidad, con las particularidades previstas en la base tercera. No se admitirán

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

justificantes bancarios, ni recibos que no tengan los datos legalmente exigibles para su validez.

- La factura o documento equivalente, deberá cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012.

2) Los datos a consignar en las facturas deberán ajustarse a las denominaciones que establece la presente convocatoria.

3) Deberán adjuntarse las declaraciones de renta de todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetos a IRPF

- Si la solicitud se tramita antes del 1 de julio del año 2019, la declaración de la renta que debe aportarse en esta convocatoria es la presentada en el año 2018 respecto de los ingresos del ejercicio 2017, mientras que las solicitudes presentadas a partir del 1 de julio del año 2019 deberán aportar la declaración del año en curso respecto a los ingresos del ejercicio 2018.

#### Quinta.- DETERMINACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS

El procedimiento a seguir para el cálculo de la RPC (renta per cápita), *en las modalidades de ayuda sujetas a limitación de ingresos* será el resultado de dividir los ingresos declarados por todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial, en la base liquidable general sometida a gravamen del IRPF entre el número de personas que la integran.

El procedimiento a seguir para el cálculo de la RPC (renta per cápita), será el resultado de dividir los ingresos declarados por todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial, en la base liquidable general sometida a gravamen del IRPF, entre el número de personas que la integran. Todas las modalidades de ayuda estarán sujetas a baremación de los ingresos.

#### Sexta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La propuesta de adjudicación de las ayudas es competencia de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial prevista en el Reglamento de Política Asistencial de la Universidad de La Laguna, donde se regula su composición.

#### Séptima.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

Las ayudas serán concedidas mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Gerencia, a propuesta preceptiva de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial, previo informe de la Sección de Gestión de Becas y Servicios Asistenciales.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Las resoluciones que se dicten serán notificadas y publicadas en el plazo de un mes a partir de su adopción, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Octava.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el último día hábil del año, enviándose los requerimientos y notificaciones derivados de su tramitación a través de la sede electrónica de la ULL.

#### Novena.- FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA

Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente las personas interesadas deberán entender desestimada la solicitud.

#### Décima.- CRITERIOS Y ACUERDOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

RPC entre 0 y 15.000 €, percibirán el 100% de los importes establecidos en la convocatoria para cada tipo de ayuda como cuantía máxima.

RPC entre 15.001 y 20.000 €, percibirán el 80% de los importes establecidos en la convocatoria para cada tipo de ayuda como cuantía máxima.

RPC entre 21.001 y 25.000 €, percibirán el 60% de los importes establecidos en la convocatoria para cada tipo de ayuda como cuantía máxima.

Si existiera remanente de crédito al final de la convocatoria, o se dispusiera de financiación adicional, podrá incrementarse el importe de las ayudas hasta llegar al 100% de la cuantía máxima; este importe se adjudicará atendiendo primero las rentas más bajas, siguiendo el orden de baremación según RPC, hasta que se agote el crédito.

Se establece que podrá incrementarse el crédito inicial de esta convocatoria, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria, en caso de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Si la universidad detecta en alguna persona beneficiaria de las ayudas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión procederá de manera automática a anular o modificar la resolución correspondiente.

#### Decimoprimera.- INCOMPATIBILIDADES

##### 11.1. De carácter general

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier otro organismo público o privado, salvo que la cuantía recibida fuese inferior, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia con el límite de ayuda previsto para cada modalidad en la convocatoria.

Cuando ambos cónyuges o convivientes trabajen en la ULL, solo una de estas personas podrá solicitar y percibir la ayuda cuando el objeto de gasto sea el mismo, siempre teniendo en cuenta que cada solicitante debe solicitar las ayudas a su nombre.

##### 11.2.- De carácter particular

Las ayudas en la modalidad de Guardería son expresamente incompatibles con las ayudas en la modalidad de Estudios.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CADA MODALIDAD DE AYUDA

#### Decimosegunda.- AYUDAS DE GUARDERIA

##### 12.1.- Objeto de la ayuda

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de educación, o educación y comedor, causados exclusivamente en guarderías, respecto de hijos e hijas inscritos en dichos centros, hasta que finalice el curso escolar en que hayan cumplido 3 años de edad.

##### 12.2.- Límite de renta

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

##### 12.3.- Cuantía máxima

Se concederá cada ayuda según el coste real de la guardería, hasta un máximo de 1.320,00 € anuales, a razón de once mensualidades de 120,00 € máximo, generándose el derecho a la ayuda respecto de gastos producidos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

#### 12.4.- Determinación del período de cobertura

El personal podrá disfrutar de un máximo de 11 mensualidades de cobertura al año, aplicando los siguientes criterios para determinar el mes de no cobertura.

- a. Criterio general: no se dará cobertura al mes de agosto, al coincidir con el cierre de la universidad.
- b. Criterio de excepción: no obstante, aquellas personas que tengan que trabajar durante del período de cierre, deberán presentar un certificado del Servicio de Recursos Humanos que acredite su prestación de servicios durante el mes de agosto, y detallar el mes en el que disfrutará sus vacaciones, lo que determinará el mes de no cobertura.

#### 12.5- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en el "Portal de Servicio", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación del Servicio de Recursos Humanos acreditativa de la prestación de servicios durante el período de cierre, y del mes de disfrute de las vacaciones anuales, en su caso.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.
- Copia de la factura de la guardería o centro infantil con los datos legalmente exigibles para su validez. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

### Decimotercera.- AYUDA DE ESTUDIOS

#### 13.1.- Objeto de la ayuda

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de estudios en la enseñanza oficial preuniversitaria conforme a las categorías que aparecen en el apartado 13.3 devengándose el derecho exclusivamente en relación a gastos causados por hijos e hijas hasta la fecha en que cumplen los 26 años de edad.

#### 13.2.- Límite de renta

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

#### 13.3.- Cuantía máxima

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe máximo se divide en dos categorías según el nivel de la enseñanza:

- |  |           |
|--|-----------|
| - Matrícula en Educación Infantil o Primaria         | 100,00 €. |
| - Matrícula en ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos | 150,00 €. |

#### 13.4.- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

- Copia de la Certificación acreditativa del centro en el que se curse estudios. Recordar entregar el original del certificado en el Negociado, o enviarlo por el correo interno de la ULL.

#### Decimocuarta.-AYUDAS DE NATALIDAD Y ADOPCIÓN

##### A.- Objeto de la ayuda

Esta ayuda se establece con la finalidad de mitigar parcialmente y a tanto alzado el exceso de gasto que para la unidad familiar deriva de las contingencias a que se refiere el enunciado de la modalidad.

##### B.- Límite de renta

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €

##### C.- Cuantía máxima

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe será de 150,00 € por cada descendiente nacido o legalmente adoptado.

##### D.- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo o acuerdo constitutivo de la adopción legal.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

## Decimoquinta.- AYUDAS POR DISCAPACIDAD

### 15.1.- Objeto de la ayuda

Se podrá solicitar esta ayuda por discapacidad para financiar los gastos acreditados que resulten de las siguientes contingencias:

- Los tratamientos y asistencia especializada por discapacidad formalmente reconocida.
- Gastos de desplazamiento vinculados a la situación de discapacidad.

Devengándose el derecho respecto de gastos causados por el personal, cónyuge o pareja conviviente que acrediten alguna discapacidad, así como a los hijos e hijas que igualmente acrediten discapacidad y dependan económicamente de sus progenitores.

### 15.2.- Límite de renta

No se establece límite de renta para optar a esta modalidad de ayuda. Pero todas las solicitudes deben ser baremadas a efectos de poder adjudicar la cuantía correspondiente según la base décima de esta convocatoria.

### 15.3.- Devengo, abono y cuantía de las ayudas

Se concederá cada ayuda según el gasto real acreditado, generándose el derecho exclusivamente en relación a gastos producidos a partir de la presentación de la solicitud y abonándose por mensualidades, en la cuantía que resulta de las siguientes categorías y criterios:

➤ Gastos de tratamientos y asistencia especializada.

El grado de discapacidad determinará el porcentaje de gasto subvencionado conforme a los siguientes tramos:

- o Grado de Discapacidad Inferior a 33%

Se subvencionará como máximo el 50% de los gastos acreditados.

- o Grado de Discapacidad igual o superior a 33%.

Se subvencionará como máximo el 100% de los gastos acreditados.

➤ Gastos de desplazamiento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Las ayudas cubrirán los gastos de desplazamiento al centro de trabajo cuando la discapacidad afecte al personal de la ULL solicitante de la ayuda y a los centros especializados cuando afecte a sus descendientes.

En el primer caso la ayuda queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que la discapacidad afecte directamente a la movilidad del solicitante.
- Que los desplazamientos se efectúen en transporte público colectivo.

En todo caso el importe máximo de la ayuda por desplazamiento será de 300,00 € mensuales.

#### 15.4.- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificación acreditativa de la discapacidad expedida por el organismo competente
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia de la factura del centro especializado o especialista, donde conste el nombre de la persona que recibe el tratamiento, el tipo de tratamiento, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

## Decimosexta.- AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

## 16.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de la asistencia médica derivada de tratamientos dentales, oculares, auditivos, ortopédicos y de desintoxicación, devengándose el derecho respecto de gastos causados por el personal, cónyuge o conviviente así como los hijos e hijas hasta la fecha en que cumplan los 26 años de edad, excepto cuando acrediten alguna discapacidad igual o superior al 33%, y dependan económicamente de sus progenitores.

## 16.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

## 16.3.- Conceptos y cuantías.

Se concederá cada ayuda en virtud del gasto real acreditado, abonándose según la escala y limitaciones que para cada tipo de tratamiento se indica seguidamente.

A.- Dentarias.

## A.1.- Conceptos e importe de las ayudas.

TRATAMIENTO	Cuantía máxima por unidad	Máximo total
Dentadura completa (inferior y superior)		310,00 €
Dentadura inferior o superior		155,00 €
Piezas	124,00 €	744,00 €
Empastes	40,00 €	400,00 €
Endodoncia	63,00 €	315,00 €
Implantes osteointegrados	150,00 €	750,00 €
Radiografías dentales	25,00 €	100,00 €
Selladores dentales	25,00 €	100,00 €
Tratamiento de ortodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Tratamiento de periodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Limpiezas dentales		40,00 €

## A.2.- Limitaciones específicas.

- Límite acumulado por unidad familiar.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Se establece un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho, disponiendo que durante el año 2019 las personas computables de una misma unidad podrán recibir ayudas de esta naturaleza por importe máximo acumulado de 950,00 €.

- Límite de limpiezas dentales.

No podrá concederse en el año 2019 a la misma persona por este concepto un importe superior a 40,00 €.

#### B.- Oculares.

##### B.1- Concepto e importe de las ayudas.

TRATAMIENTO	Cuantía máxima por unidad	Máximo total
Gafas graduadas		115,00 €
G Gafas bifocales		140,00 €
G Gafas telelupa, progresivas, multifocales		300,00 €
Lentillas		110,00 €
Sustitución cristales	22,00 €	44,00 €
Sustitución cristales bifocales y preprogresivos	31,00 €	62,00 €
Sustitución cristales telelupa, progresivos o multifocales	60,00 €	120,00 €

##### B.2.- Limitaciones específicas.

- Límite acumulado por unidad familiar.

Se establece en esta modalidad un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho durante el 2019, siendo la cuantía límite de 750,00 €.

- Límite de gafas graduadas.

No podrá concederse en la convocatoria del año 2019 a la misma persona por este concepto un importe superior a 115 €.

- Límite de lentillas.

No podrá concederse en el año 2019 a la misma persona por este concepto un importe superior a 110 €.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

C.- Auditivos.

## C.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Audífonos	máximo	310,00 €
Otros	máximo	60,00 €

## C.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona.

Con carácter general no podrán concederse ayudas para audífonos durante tres años consecutivos para la misma persona, salvo que sus destinatarios sean hijos o hijas menores de 15 años, que pueden generar el derecho a una ayuda cada año.

D.- Tratamientos ortopédicos.

## D.1.- Concepto e importe máximo de las ayudas.

- Botas ortopédicas 65% del gasto
- Plantillas ortopédicas 75% del gasto
- Cuñas y alzas en calzado 75% del gasto
- Otros (fajas, corsés, etc.) 65% del gasto

## D.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona para botas y plantillas.

Con carácter general no podrá concederse más de una ayuda a la misma persona para botas y plantillas durante el año 2019, salvo que sus destinatarios sean hijos/as menores de 15 años, que pueden generar el derecho a dos ayudas cada año.

E.- Tratamientos de desintoxicación.

## E.1.- Concepto e importe máximo de las ayudas.

Coste del tratamiento, 75% del gasto hasta un máximo de 1.000,00 €.

## 16.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en el "Portal de Servicios", deberán subir la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

de los miembros computables sujetos a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.

- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar del solicitante.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando la solicitud se refiera a un gasto que algún sistema público de protección (MUFACE, Seguridad Social, etc.) tenga cubierto en su catálogo de prestaciones, el personal debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a la Mutualidad y le fue denegada.
- Documento que acredite la afiliación en la mutualidad correspondiente de cada miembro de la unidad familiar para el que se solicite ayuda.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.
- Copia de la factura del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

#### Decimoséptima.- TRATAMIENTOS DE SALUD ESPECIALES

##### 17.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de tratamientos distintos a los relacionados en la base anterior, dando exclusiva cobertura a gastos justificados que no estén cubiertos por ninguno de los sistemas públicos de asistencia y seguridad social.

No se otorgarán estas ayudas a personas solicitantes que las hayan disfrutado por el mismo concepto en las convocatorias de los cuatro últimos años consecutivos, salvo que la Comisión de Seguimiento valore que el tratamiento necesita más tiempo.

En los casos de traslado para tratamiento o intervención por enfermedad grave a menores de 14 años, se subvencionarán gastos que se originen, inclusive teniendo subvención del Servicio Canario de Salud, cuando ésta resulte insuficiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Se hace constar que esta modalidad de ayuda cubre como máximo el 50% de dichos gastos.

Con carácter orientativo, se incluye el siguiente catálogo de tratamientos:

- Rehabilitación acuática.
- Psicomotricidad.
- Logopedia.
- Tratamiento psicológico
- Tratamiento psicopedagógico.
- Vacunas infantiles no cubiertas por la Seguridad Social.
- Terapia láser ocular.
- Tratamiento de fertilidad en supuestos no cubiertos por sistema público de protección.
- Cirugía estrabismo no cubierta por seguridad social.
- Tratamiento para celiaquía.

En lo referente a otros tratamientos, la cuantía máxima será del 50% del gasto, siempre y cuando se adjunte a la documentación un certificado de especialista médico del Sistema Público de Salud, que acredite que no existe tratamiento en la sanidad pública o, que en caso de existir y haberlo recibido, no ha dado resultado, y se recomiende el uso de métodos alternativos.

#### Ayudas para enfermos con celiaquía.-

Se establece una cuantía máxima de 300 € anuales por unidad familiar, para trabajadores, cónyuges o pareja conviviente, e hijos de trabajadores que padezcan esta enfermedad. Para poder solicitar esta ayuda, deben aportar informe médico que lo acredite.

#### 17.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

#### 17.3.- Cuantías y limitaciones.

Se concederá esta ayuda en virtud del gasto real acreditado, teniendo en cuenta que las ayudas cubrirán como máximo el 50% del gasto, con un límite absoluto por ayuda de 600 euros.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Para métodos alternativos, se cubrirá como máximo hasta el 50% del tratamiento, con un límite anual por unidad familiar de 600 euros.

Quedan excluidos de estas ayudas, los gastos generados por medicamentos o productos no financiados por la Seguridad Social o cualquier otro sistema de cobertura.

Las vacunas infantiles, que no estén contempladas en el calendario de vacunaciones, pero que sea aconsejada su administración, se consideran "tratamientos especiales", siempre y cuando se justifique que sus gastos no están cubiertos por el sistema de cobertura correspondiente.

#### 17.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán subir la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado médico que justifique la necesidad del tratamiento, la no cobertura por parte de la Seguridad Social o Mutualidad, y que existen evidencias científicas fehacientes de la efectividad del tratamiento.
- Cuando la solicitud se refiera a un gasto que algún sistema público de protección (MUFACE, Seguridad Social, etc.) tenga cubierto en su catálogo de prestaciones, el personal debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a la Mutualidad y le fue denegada.
- Documento que acredite la afiliación en la mutualidad correspondiente de cada miembro de la unidad familiar para el que se solicite ayuda.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.
- Copia de la factura del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

#### Decimoctava.- DOCUMENTACION ADICIONAL

Respecto de todas las modalidades de ayuda, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, a excepción de lo establecido en la base 3.3.

En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si de la documentación ordinaria aportada no se obtienen los datos imprescindibles para su baremación, se podrá requerir motivadamente a las personas interesadas para que aporten la documentación adicional imprescindible a tal efecto.

### CAPÍTULO IV

#### FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

##### Decimonovena.- FISCALIZACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos aportados por las personas solicitantes, aplicando para ello técnicas de muestreo aleatorio, en virtud de los criterios que previamente determine la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial.

##### Vigésima.- OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Respecto de las ayudas de abono periódico, las personas beneficiarias que, durante el curso académico, dejen de cumplir alguno de los requisitos u obligaciones establecidas, pierden automáticamente el derecho a la ayuda, ordenándose el archivo de su expediente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Vigesimoprimera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que resulten adjudicatarias de las ayudas asumen expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las bases de esta convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.
- b) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

### CAPÍTULO V

#### DESARROLLO E IMPUGNABILIDAD DE LA CONVOCATORIA

##### Vigesimosegunda.- NORMAS DE DESARROLLO

Corresponde a la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar a la personas responsables del Vicerrectorado de Estudiantes y la Gerencia propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

##### Vigesimotercera.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

##### Vigesimocuarta.- IMPUGNABILIDAD

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 (publicado en el BOC de 13 de octubre), la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

La Laguna, a 30 de abril de 2019. José Manuel García Fraga, vicerrector de Estudiantes.  
Lidia Patricia Pereira Saavedra, Gerente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1841046

Código de verificación: 7bzhLpA9

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:35:57